



MINISTERIO DE JUSTICIA
MENDOZA

221

6/24

1

ORDADA Nº 14.390

Mendoza, 05 de agosto de mil novecientos noventa y seis.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la organización jurisdiccional necesita, disminuir la deficiencia provocada por múltiples elementos; entre los que cabe resaltar el relacionado a la capacitación continua de cada uno de sus integrantes.

Que la falta de capacitación institucionalizada en la totalidad de los poderes judiciales de la República Argentina, ha sido expuesta y asumida por las Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias y la entidad que los agrupa (Junta Federal).

Que nuestra provincia no es ajena a tal problemática, y en tal sentido la Suprema Corte de Justicia ha tenido como preocupación constante la capacitación de los magistrados, jueces, funcionarios y empleados del Poder Judicial, con el fin de mejorar la administración de justicia.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 4969, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE

1. Crear el Centro de Capacitación e Investigaciones Judiciales "Manuel A. Sáez", bajo dependencia de la Suprema Corte de Justicia y con sede en la ciudad de Mendoza, sin perjuicio de las actividades que desarrolle en toda la Provincia.

2. El objetivo general del Centro es la capacitación y perfeccionamiento de los Magistrados, a fin de optimizar su actuación.

1 cordado 14.390



CORTE DE JUSTICIA
DE MENDOZA

222

b) Mejorar la actitud laboral, entendida como disposición o motivación hacia el servicio.

c) Acrecentar las habilidades que permitan un ejercicio efectivo de los conocimientos, optimizados por las actitudes adecuadas.

4. Para cumplir con los objetivos general y específicos antes detallados, el Centro deberá cumplimentar las siguientes acciones principales:

a) Organizar actividades e implementar programas especiales para la formación continua de los magistrados.

b) Proporcionar los lineamientos básicos de conformidad a los perfiles de cada cargo, con el fin de preparar a sus aspirantes.

c) Proponer a la Suprema Corte de Justicia un sistema de créditos que incida en las designaciones y ascensos.

d) Considerar las encuestas, diagnósticos y otras actividades que detecten falencias y necesidades de la administración de Justicia e instrumentar las medidas tendientes a superarlas.

e) Investigar y fomentar la investigación.

f) Preparar el material necesario para el desarrollo de cursos, seminarios, talleres y toda otra actividad educativa que lleve a cabo el Centro y tienda al cumplimiento de sus objetivos.

g) Mantener contacto e intercambio permanente con otros Centros o Escuelas Judiciales, con Facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas de universidades estatales o privadas, nacionales o extranjeras y con otros organismos preocupados por el quehacer jurídico.

h) Presentar a la Suprema Corte de Justicia, antes del 30 de noviembre de cada año, un informe de las actividades desplegadas y un plan de las previstas para el próximo año.

5. El Centro estará a cargo de un Director General,



ORTE DE JUSTICIA
A DE MENDOZA

my

223

3

6. El Director General será designado por concurso por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

7. Para ser Director General se requiere ser abogado en ejercicio o jubilado con antecedentes y conocimientos de la actividad judicial, además de las características que determine el Jurado a designarse oportunamente.

8. El Director tendrá las siguientes funciones:

a) Convertir en planes educativos los lineamientos e inquietudes recibidas de la Suprema Corte de Justicia.

b) Determinar cuales deben ser los conocimientos, aptitudes y habilidades óptimas de cada integrante del Poder Judicial.

c) Establecer las diferencias entre los conocimientos, aptitudes, y habilidades existentes y las óptimas deseadas, a fin de construir sobre ellas el plan de capacitación.

d) Confeccionar programas que incentiven la participación en las actividades de capacitación judicial.

e) Coordinar las actividades de las Comisiones Operativas del Centro, velando por su correcto funcionamiento.

f) Proponer a la Suprema Corte de Justicia modificaciones respecto a la integración de las Comisiones Operativas.

g) Realizar las acciones conducentes al cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 30.

9. Las Comisiones Operativas, integradas por Magistrados del Poder Judicial, serán tres y tendrán las siguientes denominaciones y objetivos:

a) La Comisión Operativa de Planificación se encargará de realizar la planificación y el diseño de las actividades de capacitación del centro.

b) La Comisión Operativa de Docencia propondrá los



CORTE DE JUSTICIA
DE MENDOZA

[Firma manuscrita]

224

requerimiento en materia de capacitación de Magistrados en toda la Provincia.

10) Los Magistrados interesados en integrar algunas de las Comisiones Operativas serán oportunamente formados para desempeñar adecuadamente la función específica de cada comisión.

La Suprema Corte de Justicia designará, entre los capacitados, a los miembros de las Comisiones Operativas.

11) El Asesor Pedagógico brindará el asesoramiento que sea requerido en función de su especialidad, por el Director General y/o Comisiones Operativas.

Por Acordada la Suprema Corte determinará el perfil del cargo y el llamado a concurso para su elección.

12) El Secretario será un agente judicial con cargo de Jefe de Sala de 1ª Instancia, clase 05 y tendrá a su cargo las tareas administrativas del Centro y las actividades que le encomiende el Director General.

13) El Consejo Honorario estará integrado por un Magistrado de cada Circunscripción Judicial, designados por la Suprema Corte de Justicia a propuesta de la Asociación de Magistrados, y por un representante de la Federación de Colegios de Abogados.

14) Las funciones del Consejo Honorario serán las siguientes:

a) Informar respecto de las cuestiones que les sean sometidas a consideración.

b) Proponer al Director General actividades a desarrollar en el ámbito del Centro.

c) Reunirse dos veces al año como mínimo con el Director General, a fin de intercambiar opiniones y velar por el correcto funcionamiento del Centro.



**CORTE DE JUSTICIA
DE MENDOZA**

225

II. 1.- Crear el Centro de Capacitación para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, que tendrá igual sede y estructura y objetivos semejantes a los antes previstos para los Magistrados, adecuados debidamente a la funciones específicas.

2.- Mediante Acordada la Suprema Corte de Justicia determinará la denominación del Centro y el perfil, las funciones y el sistema de elección del Director del Centro, de las Comisiones Operativas, del Asesor Pedagógico, del Secretario y del Consejo Honorario.

III. 1.- El Centro de Capacitación que otorga el título de Escribano Actuario, seguirá funcionando hasta que se integre en una estructura única con el Centro creado en el punto II.

2.- Los Directores de los Centros de Capacitación, creados en los puntos I. y II. integrarán un Comité de Coordinación, presidido por un Ministro de la Suprema Corte de Justicia, tendiente a optimizar y complementar el accionar de ambos centros.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JN.AS.

Dr. JORGE NORBERTO JESÚS BIANCLARES
CONSEJERO

Dr. PEDRO JORGE LLORENTE
CONSEJERO
Suprema Corte de Justicia

Dr. HERMAN AMILTON SALVINI
CONSEJERO

Dr. CARLOS EDUARDO MOYANO
MINISTRO